



Exp.: 09-OPEN-00136.1/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 14/10/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Número de profesores de educación secundaria en activo a fecha de hoy, por cada especialidad, en la Comunidad de Madrid.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Recursos Humanos (Consejería de Educación e Investigación)

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada, referida a conocer el número de profesores de educación secundaria en activo a fecha de hoy, por cada especialidad, en la Comunidad de Madrid, por tratarse de una solicitud relativa a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración, de conformidad con el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para determinar que es de aplicación esta causa de inadmisión para la petición recibida, hay que partir de las diferentes clases de empleados públicos y situaciones administrativas en las que puede encontrarse el personal docente conforme a la normativa vigente, así como las variaciones que constantemente se producen como consecuencia de factores tales como resoluciones de convocatorias y recursos, situaciones personales, movilidad del personal docente, medidas organizativas e incidencias derivadas de la propia actividad y gestión de los centros educativos. Por tanto, la solicitud recibida hace referencia a una información que lejos de ser estática, varía constantemente y que es recogida de forma parcial y bajo diferentes parámetros en las diferentes aplicaciones de gestión del personal docente de



Comunidad de Madrid

esta Dirección General. Por tanto, estamos ante una información dinámica y cambiante y que detallar por especialidades requiere su reelaboración desde diversas fuentes de información para su extracción.

Por otro lado, a través del Portal www.madrid.org de la Comunidad de Madrid, se puede acceder, a diversos datos relacionados con la información solicitada y que pueden ser de interés para conocer el dato requerido por el solicitante.

En concreto:

- Se puede conocer la información estadística de alumnos, centros y profesores de las Enseñanzas de Régimen General en las siguientes etapas: Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, y Formación Profesional accediendo a la Publicación “Datos y cifras de la Educación” a través del siguiente enlace:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Publicaciones_FA&cid=1354568816019&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura.
- El Consejo Escolar elabora anualmente un Informe sobre el Sistema Educativo en la Comunidad de Madrid en el que se pueden consultar el número de profesores de Educación Secundaria Obligatoria que durante cada curso desempeñaron funciones en esa etapa educativa desagregados por Dirección de Área Territorial y titularidad de centro. Puede accederse a los informes del Consejo Escolar y a las diferentes versiones para su descarga, en el siguiente enlace:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?idConsejeria=1109266187254&idListConsej=1109265444710&c=CM_Agrupador_FP&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&idOrganismo=1109266227481&language=es&cid=1109266187254
- En la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017, se recoge en el Capítulo de Gastos de Personal, información de objetivos/indicadores de Financiación de los gastos de personal adscrito a los centros públicos de Educación Secundaria y Formación Profesional.

En consecuencia, puede concluirse que esta Dirección General no dispone exactamente de los datos solicitados y con las precisiones requeridas y que para su obtención es necesaria una labor de unificación de diferentes parámetros y fuentes en un único documento o en una única base de datos, lo que implicaría el supuesto de reelaboración previsto en el artículo 18.1 c) de la Ley de Transparencia.



Comunidad de Madrid

Por todo lo anterior, procede inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública relativa a conocer el número de profesores de Educación Secundaria en activo a fecha de la petición, por cada especialidad, en la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Miguel José Zurita Becerril